

INSTITUTO NACIONAL DE MUJERES  
Tel: 253-9624  
SAN PEDRO LOS VOBES DEL ICE 100 DESTE O DE LA SPD  
P. 106  
ON 75 EUR

# LA GACETA

## Diario Oficial

GACETA ELECTRÓNICA <http://www.imprenal.go.cr>

AÑO CXXIV La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 24 de junio del 2002 N° 120 — 44 Páginas

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETOS

(Se reproduce por error de imprenta)

N° 30019-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140, incisos 5) y 14), de la Constitución Política,

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, hecha por el Decreto Ejecutivo N° 30010-MP de 28 de noviembre del 2001, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

- Expediente N° 14.366. Declaratoria del Dr. Rodrigo Cordero Zúñiga como Benemérito de las Ciencias Patrias.

Artículo 2°—Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil uno.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de la Presidencia, Danilo Chaverri Soto.—1 vez.—C-exento.—(D30019-45207).

N° 30485-P-PLAN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LOS MINISTROS DE LA PRESIDENCIA  
Y DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Con fundamento en lo dispuesto en artículos 140 incisos 3), 8) y 18) de la Constitución Política, 25.1, 26 incisos b) y g), 27.1, 99.1 y 100 de la Ley General de la Administración Pública (N° 6227 del 2 de mayo de 1974), y 1 inciso a), 2 incisos c) y d) y 19 de la Ley de Planificación Nacional (N° 5525 del 2 de mayo de 1974).

Considerando:

I.—Que el desarrollo económico no es un fin en si mismo y tiene como objetivo servir de fundamento al bienestar humano.

II.—Que la situación fiscal del país es preocupante y que se han presentado dificultades al abordar este problema por la ausencia de un acuerdo nacional que facilite tomar decisiones.

III.—Que es necesario aumentar el nivel, la calidad y la cantidad del empleo, para lo cual se requiere del incremento de la producción nacional y de la productividad, por medio de la inversión de recursos humanos y físicos.

IV.—Que la salud de la Hacienda Pública es una de las condiciones básicas para combatir el incremento en el costo de la vida.

V.—Que es necesario poner al país a producir, mejorar la productividad, crear nuevos puestos de trabajo, competir con éxito en el mundo y financiar de manera sana los programas sociales que combaten la pobreza y permitan la movilidad social.

VI.—Que las acciones gubernamentales deben ser coordinadas, de manera que permitan su integración para efectos de eficiencia y eficacia.

Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°—Créase el Consejo Económico, en adelante denominado "CE", como órgano de coordinación interinstitucional, con funciones de asesoramiento y apoyo al Presidente de la República en materia económica.

Artículo 2°—El CE estará integrado por:

- a) El Presidente de la República o por el representante que él designe, quien lo presidirá.
- b) El Ministro de Planificación Nacional y Política Económica.
- c) El Ministro de Hacienda.
- d) La Ministra de Economía, Industria y Comercio.
- e) El Ministro de Comercio Exterior.
- f) El Ministro de Agricultura y Ganadería.
- g) El Ministro de Obras Públicas y Transportes.
- h) El Presidente Ejecutivo Instituto Costarricense de Turismo.
- i) El Presidente Ejecutivo del Banco Central de Costa Rica; y
- j) El Coordinador del Consejo Social.

Para el cumplimiento de sus fines, el CE podrá convocar la participación de cualquier otro ministro, de asesores, consejeros presidenciales, presidentes ejecutivos de entes descentralizados y de jefes de empresas públicas.



# AVISO

La Imprenta Nacional informa que está participando en la V Feria Internacional del Libro en Costa Rica y VI Feria Internacional del Libro en Centro América, en FERCORI, del 21 al 30 de junio del 2002, con un puesto de promoción y venta de sus bienes y servicios, en donde podrá adquirir las únicas leyes y códigos con RANGO OFICIAL en el país. Además de que podrá realizar sus trámites de suscripción a los Diarios Oficiales La Gaceta y el Boletín Judicial.

Artículo 3°—El CE tendrá como objetivo general la coordinación de la política económica gubernamental. Analizará y discutirá sobre la situación económica del país, a fin de recomendar políticas gubernamentales que se ejecuten de manera conjunta e integrada entre las diversas instituciones públicas, con el fin de incrementar la producción y mejorar la competitividad del país, tomando en consideración la opinión de la sociedad civil.

Artículo 4°—El CE tendrá las siguientes funciones:

- Analizar y discutir sobre los elementos de la economía nacional que inciden en la producción y la distribución de riqueza.
- Recomendar políticas para: i) lograr el crecimiento de la producción, la productividad y el empleo; ii) reducir el déficit consolidado del Sector Público; iii) vincular la economía nacional con la internacional, apoyando en este proceso la transición del sector agropecuario, especialmente los pequeños productores, para que pueda adaptarse y competir en las nuevas condiciones de una economía más abierta.
- Considerar las políticas recomendadas a la luz de las metas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.
- Elevar ante el Presidente de la República, las recomendaciones que sobre política económica formule; para su aprobación y eventual adopción mediante las acciones e instrumentos correspondientes.
- Dar seguimiento a las políticas económicas aprobadas por el Presidente de la República; y
- Las demás funciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 5°—El CE se reunirá ordinariamente una vez por semana o extraordinariamente cuando su presidente lo convoque. Se levantará un acta de los asuntos tratados en cada sesión.

Artículo 6°—Los órganos y entes públicos y las empresas del Estado deberán rendir ante el CE la información que éste razonablemente les pueda requerir para el cumplimiento de sus fines, así como brindar la colaboración que para ello resulte necesaria y conveniente.

Artículo 7°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil dos.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—Los Ministros de la Presidencia, Rina Contreras López, de Planificación Nacional y Política Económica, Danilo Chavarrí Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 109-02).—C-18100.—(D-30485-44813).

N° 30493-MP-PLAN-MCAS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
Y LOS MINISTROS DE LA PRESIDENCIA,  
DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA  
Y EL COORDINADOR DEL ÁREA SOCIAL

Con fundamento en el inciso 18 del artículo 140 de la Constitución Política y en los artículos 25 y 27 de la Ley General de la Administración Pública.

*Considerando:*

1°—Que la acción de gobierno se organizará en áreas prioritarias de trabajo, una de las cuales será el área social de gobierno.

2°—Que es necesario desarrollar las acciones del área social de gobierno con un enfoque integral, basado en el Plan Nacional de Desarrollo, que vincule los esfuerzos realizados para garantizar el desarrollo humano integral con las iniciativas para reducir la pobreza, y que permita la estrecha vinculación de la política social con la política económica.

3°—Que el enfoque integral citado demanda una acción global coherente a lo interno del área social de gobierno, así como exige una concepción de desarrollo que ponga al ser humano en el centro de las decisiones económicas, como prioridad máxima en la asignación de recursos, lo que deberá conducir a una modernización de la política social y de la política económica.

4°—Que es fundamental mejorar los mecanismos de asignación, seguimiento y evaluación del uso de los recursos públicos destinados al área social de gobierno, a fin de garantizar su uso eficiente y eficaz.

5°—Que no se ha supervisado adecuadamente la calidad de los servicios sociales, lo que perjudica el bienestar de amplios sectores de la población.

6°—Que existen problemas en el funcionamiento de los programas dedicados a los sectores pobres de la población que dificultan el acceso de éstos a los beneficios de dichos programas.

7°—Que una parte importante de los programas sociales no ha desarrollado sistemas de información para mejorar la gerencia de los mismos, a pesar de que el país dispone de los medios informáticos y del personal calificado para realizar tal labor.

8°—Que no ha existido una adecuada visión de conjunto de los diversos programas del área social de gobierno que permita su funcionamiento sistémico e integrado, lo que propicia las duplicidades entre los mismos y la dispersión de esfuerzos, limitando el impacto de tales programas.

9°—Que la concentración de las decisiones en los departamentos centrales de las entidades públicas no permite el uso ágil y oportuno de los recursos en las unidades locales, ante el crecimiento de las demandas de servicios sociales por parte de la población.

Afirmando los siguientes principios:

**Integralidad de la política social.** La política social impulsará el desarrollo humano integral, como tarea estratégica de largo plazo, que brinde a todos los ciudadanos las capacidades y las oportunidades de participar en la construcción de un futuro mejor. Al respecto se buscarán logros en campos como la salud, la educación, la seguridad social, la vivienda, la familia, la igualdad de género y la cultura. Además, la política social se compromete con la reducción de la pobreza como una tarea impostergable en el corto y mediano plazo. Asimismo, se parte de que el crecimiento económico es una condición insoslayable para la ampliación de las bases materiales del desarrollo, pero no suficiente para alcanzar niveles de bienestar sostenido que incluya a todos los ciudadanos. Por ello es fundamental que la política social integral, se oriente hacia el desarrollo humano en donde el avance social es un factor estrechamente ligado al éxito de la política económica, y viceversa.

**Especialización.** La complejidad de la acción pública en el área social de gobierno requiere de que sus instituciones se especialicen en el desarrollo de acciones específicas para la consecución de objetivos en campos determinados.

**Complementariedad.** La especialización, en un contexto de complejidad del área social de gobierno, obliga al trabajo conjunto de las instituciones para garantizar que los esfuerzos que se realizan sean aportes específicos a los objetivos globales y no sean repeticiones de las acciones de otras entidades.

**Desconcentración.** En la medida en que la acción de las instituciones va creciendo se necesita desconcentrar la toma de decisiones sobre la operación local de las entidades, en el marco de las políticas institucionales definidas por órganos centrales. Asimismo, la desconcentración permite una mayor participación del usuario de los servicios en la definición de las prioridades locales, el seguimiento y la evaluación de los resultados de la gestión.

**Organización sistemática y armónica.** Las entidades del área social de gobierno actuarán como un conjunto integrado, en donde el accionar de cada una colaborará a los objetivos globales de la gestión gubernamental, propiciando el desarrollo armónico y uniforme de cada una de las entidades como componentes de un sistema.

**Eficiencia y calidad.** Los recursos públicos deben utilizarse de manera óptima, por lo que se deben asegurar los resultados obtenidos con éstos, tanto en términos de su costo como de la calidad que garantice el fiel logro de los objetivos institucionales. Por lo tanto, se usarán técnicas modernas de presupuestación por resultados que permitan conocer la producción de los servicios sociales, la utilización de los recursos, el rendimiento de éstos y su costo. En la misma dirección se usarán procedimientos de auditoría externa de la calidad de los servicios en los principales programas sociales. Con ello se procurará establecer las mejores prácticas institucionales en la selección de beneficiarios, el uso eficiente de recursos, la transparencia en el servicio y el mayor impacto positivo en los que reciben los servicios. Estas auditorías podrán comprender la información que proporciona el sistema existente de las Contralorías de Servicios.

**Organización programática.** Cada entidad que integre el área social de gobierno deberá organizar su acción sustantiva en programas que respondan a su misión institucional, dando un aporte a la política social. Los programas se definirán en función de productos que permitan conocer su contribución operativa a la misión de la entidad. Esto será un pilar de la presupuestación por resultados.

**Asignación de recursos óptima.** La asignación de recursos en el área social de gobierno deberá ser eficiente, evitando la duplicidad y la dispersión de acciones, concentrando los recursos en lo relevante para la política social y la misión institucional. Para esto, los recursos se asignarán buscando el uso apropiado de los mismos, atendiendo a los principios de especialización, complementariedad, eficiencia y calidad, en el marco de las posibilidades económicas que permita la programación macroeconómica y fiscal. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—**Conformación del área social de gobierno.** Conforman el área social de gobierno las siguientes entidades:

- Ministerio de Salud
- Ministerio de Educación Pública
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos
- Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes
- Patronato Nacional de la Infancia
- Instituto Mixto de Ayuda Social
- Caja Costarricense de Seguro Social
- Instituto Nacional de Aprendizaje
- Instituto Nacional de la Mujer
- Instituto de Desarrollo Agrario
- Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

Artículo 2°—**Política social integral.** La coordinación del área social de gobierno se realizará con base en una política social integral. Esta política será formulada mediante el acuerdo de los ministros y jefes de las instituciones que conforman el consejo social de gobierno, respetando las atribuciones que las leyes les otorgan. La política social integral deberá permitir al área social de gobierno integrarse coherentemente con la política económica, reconociendo su estrecha conexión. El Plan Nacional de Desarrollo será la base para la elaboración de esta política social integral.